



# Resolución Directoral

N° 2089-2024-PRODUCE/DS-PA

Lima, 12 de julio del 2024

**VISTO:** El expediente administrativo N° 0920-2019-PRODUCE/DSF-PA, que contiene: la Resolución Directoral N° 4130-2023-PRODUCE/DS-PA, Memorando N° 00000374-2024-PRODUCE/Oec y el Informe Legal N° 00746-2024-PRODUCE/DS-PA-ds\_pa\_temp196 de fecha 12/07/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Con Resolución Directoral N° 4130-2023-PRODUCE/DS-PA, de fecha 14/12/2023, se declaró **PROCEDENTE** la solicitud de acogimiento al beneficio de fraccionamiento de pago de multa impuesta por Resolución Directoral N° 2660-2020-PRODUCE/DS-PA<sup>1</sup> de fecha 09/11/2020, presentada por **TRANSPORTES REFRIGERADOS M&I S.R.L.** (en adelante, **la administrada**), estableciendo un cronograma de pagos, según se detalla en el cuadro siguiente:



N°	FECHA	MONTO
1	19/01/2024	S/ 487.30
2	19/02/2024	S/ 487.30
3	15/03/2024	S/ 487.30
4	15/04/2024	S/ 487.30
5	15/05/2024	S/ 487.30
6	15/06/2024	S/ 487.30
7	15/07/2024	S/ 487.30
8	15/08/2024	S/ 487.30
9	15/09/2024	S/ 487.30
10	15/10/2024	S/ 487.30
11	15/11/2024	S/ 487.30
12	15/12/2024	S/ 487.30
13	15/01/2025	S/ 487.30
14	15/02/2025	S/ 487.30
15	15/03/2025	S/ 487.30
16	15/04/2025	S/ 487.30
17	15/05/2025	S/ 487.30
18	15/06/2025	S/ 487.12
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 8,771.22</b>

Sobre el particular, resulta conveniente traer a colación el artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE, la cual establece que: **“La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o del íntegro de la última cuota del calendario de fraccionamiento aprobado por la Dirección de Sanciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura ocasionará la pérdida de este beneficio. Asimismo, se pierde el beneficio si el administrado una vez solicitado el fraccionamiento, interpusiera un**

<sup>1</sup> Con Resolución Directoral N° 2660-2020-PRODUCE/DS-PA, se sancionó, a TRANSPORTES REFRIGERADOS M&I S.R.L., con MULTA de 2.940 UIT, y DECOMISO DEL TOTAL DEL RECURSO HIDROBIOLÓGICO CABALLA (INAPLICABLE), por haber incurrido en la comisión de la infracción tipificada en el numeral 78) del artículo 134 ° del Reglamento de la Ley General de Pesca, al haber transportado el recurso hidrobiológico caballa en cajas sin hielo, en estado de descomposición contraviniendo las normas del ordenamiento pesquero, el día 26/03/2018.

**recurso que impugne en forma total o parcial el acto administrativo que impuso la sanción de multa (...)**". Asimismo, resulta oportuno mencionar que el mismo articulado faculta a la Dirección de Sanciones - PA, a declarar la pérdida del beneficio del fraccionamiento indicando el monto total pagado y el saldo restante, al cual se le aplicará la tasa de interés legal a la fecha del incumplimiento de la cuota respectiva.

Bajo esa premisa, con Memorando N° 00000374-2024-PRODUCE/Oec de fecha 31/05/2024, la Oficina de Ejecución Coactiva informó a esta Dirección, que respecto de la deuda de los administrados "(...), se observó que, si bien se encuentran suspendidos al contar con resolución directoral por el fraccionamiento otorgado, se pudo apreciar que los mismos no cumplieron con el pago de las cuotas establecidas en las Resoluciones Directorales emitidas por su dirección. Que, el Decreto Supremo N° 007-2022-PRODUCE, Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE y la Resolución Ministerial N° 394-2021-PRODUCE<sup>2</sup>, establece que el incumplimiento del pago de dos cuotas consecutivas o alternadas en las fechas establecidas en la Resolución Directoral correspondiente, así como el incumplimiento del pago del íntegro de la última cuota dentro de la fecha establecida, conlleva a la pérdida del fraccionamiento, debiendo cancelarse el saldo pendiente de pago del íntegro de la multa".

Es por ello que, en atención a lo informado mediante el memorando N° 00000374-2024-PRODUCE/Oec, y para determinar si confluyen todos los elementos para configurar la causal en el artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE, es que a través del correo electrónico de fecha 12/07/2024, la Dirección de Sanciones -PA requirió a la Oficina de Ejecución Coactiva informe el monto total de las cuotas pagadas por la administrada y el saldo restante bajo lo resuelto por la Resolución Directoral N° 4130-2023-PRODUCE/DS-PA y brinde la liquidación de la deuda actualizada, informando que a la fecha realizó un depósito equivalente al diez por ciento (10%) para el acogimiento al beneficio del fraccionamiento; asimismo, de las dieciocho (18) cuotas aprobadas de su fraccionamiento, solo realizó el pago de una (1) cuota, conforme consta de la información remitida.

En consecuencia, de lo remitido por la Oficina de Ejecución Coactiva con relación a la liquidación realizada se puede ver que, la administrada no ha cumplido con pagar el total de la deuda materia del fraccionamiento, según el siguiente detalle:

RESOLUCION DIRECTORAL SANCION	SANCION PRIMIGENIA	SANCION MODIFICAD A	TOTAL PAGOS	SALDO AL INSOLUTO	GASTOS	COSTAS	INTERESES LEGALES	DEUDA TOTAL <sup>3</sup>	FECHA
02660-2020-PRODUCE/DS-PA	2.94	----	7 202.24	8 899.29	0.00	29.51	134.29	9 063.09	12/07/2024

1. Total de pagos a cuenta: **S/ 7 202.24 (SIETE MIL DOSCIENTOS DOS CON 24/100 SOLES)**
2. Monto total adeudado con aplicación de la tasa de interés legal vigente a la fecha de incumplimiento: **S/ 9 063.09 (NUEVE MIL SESENTA Y TRES CON 09/100 SOLES).**

Conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO** establecido en la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE, otorgado a favor de **TRANSPORTES REFRIGERADOS M&I S.R.L.**, con RUC N° 20559513220 a través de la Resolución Directoral N° 4130-2023-PRODUCE/DS-PA de fecha 14/12/2023.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que **TRANSPORTES REFRIGERADOS M&I S.R.L.**, cancele el saldo pendiente de pago íntegro de la multa más los intereses legales. Para lo cual dicho monto deberá ser abonado a la cuenta corriente N° 00-000-306835 de cobranza coactiva del Ministerio de la Producción, y ser actualizado con los respectivos intereses generados, gastos y costas ante la Oficina de Ejecución Coactiva, a través del correo electrónico [oecc@produce.gob.pe](mailto:oecc@produce.gob.pe).

<sup>2</sup> Mediante Resolución Ministerial N° 00394-2021-PRODUCE de fecha 18/11/2021 modifican la Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE que establecen disposiciones para el acogimiento al pago fraccionado de multas emitidas por la Dirección de Sanciones de la Dirección General de Supervisión de la Dirección General de Supervisión Fiscalización y Sanción del Despacho viceministerial de Pesca y Acuicultura (...) RESUELVE.- modificar el literal b) del cuarto párrafo del artículo 1° de la Resolución Ministerial 00334-2020-PRODUCE en los siguientes términos: b) Si el solicitante ha perdido algún beneficio otorgado por el Ministerio de Producción declarado por Resolución Directoral. Excepcionalmente y por única vez, el solicitante puede acogerse al fraccionamiento de su deuda administrativa derivada de una pérdida de fraccionamiento que haya sido declarada mediante Resolución Directoral dentro del Estado de Emergencia establecido por el Estado a causa del COVID-19.

<sup>3</sup> Cabe precisar que el Procedimiento de Ejecución Coactiva (PEC) viene siendo tramitado en el Expediente Coactivo N° 265-2021





# Resolución Directoral

N° 2089-2024-PRODUCE/DS-PA

Lima, 12 de julio del 2024

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR** la presente Resolución a las dependencias correspondientes, **PUBLICAR** la misma en el portal del **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN** ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)); y, **NOTIFICAR** conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



**PATRICIA LACEY MORALES FRANCO**  
Directora de Sanciones - PA